

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y COOPERACIÓN**

**951**

*Resolución de la consejera de Servicios Sociales y Cooperación por la que se somete al trámite de información pública el Proyecto de decreto por el que se regula la renta para menores en proceso de autonomía personal, que han sido sometidos a medidas administrativas de protección*

**Hechos**

1. En fecha 18 de enero de 2016, la directora general de Menores y Familias emitió un informe justificativo que establecía la necesidad de iniciar el procedimiento para elaborar un decreto por el que se regulara la renta para menores en proceso de autonomía personal que han sido sometidos a medidas administrativas de protección.
2. En fecha 19 de enero de 2016, la consejera de Servicios Sociales y Cooperación dictó Resolución mediante la que se inicia el procedimiento de elaboración del decreto por el que se regula la renta para menores en proceso de autonomía personal que han sido sometidos a medidas administrativas de protección, y se designa la Dirección General de Menores y Familias como órgano competente para tramitar el procedimiento.
3. Una vez elaborado el Proyecto de decreto, de acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 4/2001, se tiene que someter al trámite de audiencia de las entidades interesadas y al trámite de información pública.

**Fundamentos jurídicos**

Los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares.

Por todo eso, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Someter a la audiencia de la ciudadanía el borrador del Proyecto de decreto por el que se regula la renta para menores en proceso de autonomía personal que han sido sometidos a medidas administrativas de protección, y ponerlo a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Menores y Familias (C/ Sant Joan de la Salle, 4b, de Palma), y en la página web de participación ciudadana (<http://participaciociudadana.caib.es>) del Gobierno de las Islas Baleares.
2. Fijar el plazo de información pública en quince días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Las alegaciones se tienen que presentar en la sede de la Dirección General de Menores y Familias (C/ Sant Joan de la Salle, 4b, de Palma), o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.
3. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos mediante el apartado "Participación en la elaboración normativa" de la página web de participación ciudadana (<http://participaciociudadana.caib.es>) del Gobierno de las Islas Baleares, dentro del plazo que se establece en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2 f de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.  
Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incluyan la identificación de la persona o la entidad que las hace, se incluirán en el expediente de elaboración normativa, aunque no consten en el registro de entrada electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este efecto, el funcionario o funcionaria del órgano competente de la tramitación del procedimiento normativo que las reciba electrónicamente tiene que emitir una diligencia de las alegaciones presentadas.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 25 de enero de 2016

**La consejera**

Fina Santiago Rodríguez

